

MODIFICACION 4/2026 X \uparrow INGRESOS.

CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO CREDITO

MC

| | | | |
|---|--|---------------------------------|--------------------------|
| Interesado | | N.I.F. | |
| Dirección del interesado | | Población del interesado | |
| Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS | Tipo dcho./obl. | Proyecto | Expediente |
| Partida Presupuestaria MULTIAPLICACIÓN (VER ANEXO AL DOCUMENTO) | Número Factura | Fecha Factura | Número dcho./obl. |
| Centro de Coste | Importe presupuestario: 270.145,23 I.V.A.: 0,00 | | |
| Importe Líquido: | | | |
| Texto MODIFICACION N° 4 POR MAYORES INGRESOS MODALIDAD | | | |

El Encargado

El Regidor

| | |
|---------------------------|--|
| Fecha: 30/03/2026 | Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno |
| N. Asiento: 004860 | Fecha Acuerdo: 26/03/2026 |

Alcaldía -Presidencia **Decreto**
En uso de las facultades conferidas a esta Alcaldía, doy mi confirmación a la precedente propuesta y la convierto en resolución.
Cúmplase.

EL ALCALDE

Secretaria General.
La Comisión de Gobierno ha adoptado la precedente propuesta, convirtiéndola en resolución.
Lo certifico.

EL SECRETARIO GENERAL

ANEXO A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA

| Ejercicio | C. Orgánica | C. Funcional | C. Económica | Subpartida | Proyecto | Expediente | Importe |
|-----------|-------------|--------------|--------------|------------|----------|------------|------------|
| 2026 | 0 | 161 | 623 | 01 | | | 9.434,70 |
| 2026 | 0 | 171 | 623 | 01 | | | 2.351,39 |
| 2026 | 0 | 231 | 623 | 01 | | | 2.178,20 |
| 2026 | 0 | 231 | 626 | 01 | | | 2.722,50 |
| 2026 | 0 | 3321 | 629 | 01 | | | 239,00 |
| 2026 | 0 | 336 | 623 | 01 | | | 28.016,48 |
| 2026 | 0 | 338 | 22699 | 01 | | | 117.128,55 |
| 2026 | 0 | 912 | 22601 | 01 | | | 80.000,00 |
| 2026 | 0 | 920 | 623 | 01 | | | 19.035,22 |
| 2026 | 0 | 920 | 626 | 01 | | | 3.948,84 |
| 2026 | 0 | 920 | 629 | 01 | | | 5.090,35 |

| | |
|-------------------------------------|-------------------|
| TOTAL IMPORTE PRESUPUESTARIO | 270.145,23 |
|-------------------------------------|-------------------|

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

30 de marzo del 2026

| |
|--|
| <p>Consignado al núm.</p> <p>004860</p> |
|--|

| |
|--|
| <p>Consignado diario de Tesorería</p> |
|--|

| |
|---|
| <p>Consignado al diario general de operaciones</p> <p>004860</p> |
|---|

MP-I

M.I. _____

| | | | | |
|--|--------------------------------|---------------------------------|--------------------------|--|
| Interesado | | N.I.F. | | |
| Dirección del interesado | | Población del interesado | | |
| Nombre Entidad AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS | Tipo dcho./obl. | Proyecto | Expediente | |
| Partida Presupuestaria 2026 / 0 / 380 / 01 | Número Factura | Fecha Factura | Número dcho./obl. | |
| Centro de Coste | Importe presupuestario: | | 270.145,03 | |
| | I.V.A.: | | 0,00 | |
| | Importe Líquido: | | | |
| Texto MODIFICACION Nº 4 POR MAYORES INGRESOS MODALIDAD | | | | |

El Interventor

El Alcalde

| | |
|---------------------------|--|
| Fecha: 30/03/2026 | Tipo Acuerdo: Acuerdo del pleno |
| N. Asiento: 004862 | Fecha Acuerdo: 26/03/2026 |

El presente documento ha sido ingresado en la
cuenta _____
en fecha _____
asignándole el número de M.I. arriba indicado.

La Trosorera Mpal.



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS

Acuerdo del pleno del Ayuntamiento de Noblejas por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2026 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con nuevos y mayores ingresos.

El pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con nuevos y mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con nuevos y mayores ingresos, por acuerdo del pleno de fecha 26 de marzo de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad <https://noblejas.sedelectronica.es/info>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Noblejas, 30 de marzo de 2026.–El Alcalde, Agustín Jiménez Crespo.

N.º I.-1455

CERTIFICADO

Expediente nº:

PLN/2026/1

Órgano Colegiado:

El Pleno

**DAVID LARIÑO DIAZ, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 26 de marzo de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo:

“ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo nuevos y mayores ingresos, como sigue a continuación:

Suplementos y Créditos extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|----------------|------------------|---|--------------------|-----------------------|------------------|
| Prog r. | Económica | | | | |
| 161 | 623.01 | Inversión en maquinaria | 0,00 € | + 9.434,70 € | 9.434,70 € |
| 171 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas de parques y jardines | 0,00 € | + 2.351,39 € | 2.351,39 € |
| 231 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas de servicios | 0,00 € | + 2.178,00 € | 2.178,020 € |

CERTIFICADO
Número: 2026-0045 Fecha: 30/03/2026

Cód. Validación: ANECYS9YEOBXDGANRC3PTDGP
Verificación: <https://noblejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



| | | | | | |
|------|----------|--|--------------|----------------|--------------|
| | | sociales | | | |
| 231 | 626.01 | Equipos para procesos de información en servicios sociales | 0,00 € | + 2.722,50 € | 2.722,50 € |
| 3321 | 629.01 | Otras inversiones del servicio de bibliotecas | 0,00 € | + 239,00 € | 239,00 € |
| 336 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas del servicio de patrimonio | 0,00 € | + 28.016,48 € | 28.016,48 € |
| 338 | 22699.01 | Otros gastos diversos | 250.000,00 € | + 117.128,55 € | 367.128,55 € |
| 912 | 226.01 | Atenciones protocolarias y representativas | 29.000,00 € | + 80.000 € | 109.000,00 € |

| | | | | | |
|-----|--------|--|--------|---------------|-------------|
| 920 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas de la administración general | 0,00 € | + 19.035,22 € | 19.035,22 € |
| 920 | 626.01 | Equipos para procesos de información de la administración general | 0,00 € | + 3.948,84 € | 3.948,84 € |
| | | Otras inversiones | | | |

CERTIFICADO
Número: 2026-0045 Fecha: 30/03/2021





Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

CERTIFICADO
Número: 2026-0045 Fecha: 30/03/2026

Cód. Validación: ANECXS8YEQ6XDGANRC3PTDGP
Verificación: <https://noblejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



| | | | | | |
|-----|--------|---|------------------|-----------------|------------------|
| 920 | 629.01 | s del servicio de administra ción general | 0,00 | + 5.090,35 € | 5.090,35 € |
| | | TOTAL | 279.000,0 0 € | 270.145,03 € | 549.145,0 5 € |

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos resultante de la ejecución de un aval a INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.U, por importe de 270.145,03 euros, en los siguientes términos:

| Aplicación: económica | | | Descripción | Presupuest ado | Exceso de previsión |
|--------------------------|------|-------|---|-------------------|------------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | | |
| 3 | 38 | 38001 | Ejecución Aval PAU sector Los Gorriónes | 0,00 € | 270.145,03 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 0,00 € | 270.145,03 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

CERTIFICADO
 Número: 2026-0045 Fecha: 30/03/2026

Cód. Validación: ANECXS9YEQ8XDGANRC3PTDGP
 Verificación: <https://noblejas.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3





Exp.: 2026/1347

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCION

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos n.º 4/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado con nuevos ingresos y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18/03/2026, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo a nuevos y mayores ingresos.

TERCERO. Con fecha 18/03/2026, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 18/03/2026, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 18/03/2026, se emitió informe de Control Permanente por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

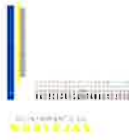
LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DAVID LARIÑO DIAZ (1 de 1)
Secretario
Firma: 23/03/2026
HASH: 2b1881ca3c8133235ed5846b09abc65e





- El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Bases de ejecución del presupuesto.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y *[en su caso]* la doctrina expuesta, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo nuevos y mayores ingresos, como sigue a continuación:

Suplementos y Créditos extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|--|-----------------------|--------------------------|---------------------|
| Progr. | Económica | | | | |
| 161 | 623.01 | Inversión en maquinaria | 0,00 € | + 9.434,70 € | 9.434,70 € |
| 171 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas de parques y jardines | 0,00 € | + 2.351,39 € | 2.351,39 € |
| 231 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas de servicios sociales | 0,00 € | + 2.178,00 € | 2.178,020 € |
| 231 | 626.01 | Equipos para procesos de información en servicios sociales | 0,00 € | + 2.722,50 € | 2.722,50 € |
| 3321 | 629.01 | Otras inversiones del servicio de bibliotecas | 0,00 € | + 239,00 € | 239,00 € |
| 336 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas del servicio de patrimonio | 0,00 € | + 28.016,48 € | 28.016,48 € |
| 338 | 22699.01 | Otros gastos diversos | 250.000,00 € | + 117.128,55 € | 367.128,55 € |
| 912 | 226.01 | Atenciones protocolarias y representativas | 29.000,00 € | + 80.000 € | 109.000,00 € |



| | | | | | |
|--------------|--------|--|--------------|---------------|--------------|
| 920 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas de la administración general | 0,00 € | + 19.035,22 € | 19.035,22 € |
| 920 | 626.01 | Equipos para procesos de información de la administración general | 0,00 € | + 3.948,84 € | 3.948,84 € |
| 920 | 629.01 | Otras inversiones del servicio de administración general | 0,00 | + 5.090,35 € | 5.090,35 € |
| TOTAL | | | 279.000,00 € | 270.145,03 € | 549.145,05 € |

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos resultante de la ejecución de un aval a INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.U, por importe de 270.145,03 euros, en los siguientes términos:

| Aplicación: económica | | | Descripción | Presupuestado | Exceso de previsión |
|-----------------------|------|-------|--|---------------|---------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | | |
| 3 | 38 | 38001 | Ejecución Aval PAU sector Los Gorrones | 0,00 € | 270.145,03 € |
| TOTAL INGRESOS | | | | 0,00 € | 270.145,03 € |

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

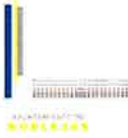
No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp.: 2026/1347

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. - Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO. - La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. - El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario por un importe total de 270.145,03 euros.

DAVID LARIÑO DIAZ (1 de 1)
Secretario
Nº de Registro: 18/03/2026
HASH: 2b1f861c63c8113225e5846b09abc65e

INFORME SECRETARIA
Número: 2026-0026 Fecha: 18/03/2026

Cód. Validación: ALGZG3WZ4DG83Q4DAK96HKNZG
Verificación: <https://noblejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6





CUARTO. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente o no ampliable, con fecha 14/04/2025 se incoó por parte de la Presidencia de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

Suplementos y Créditos extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

INFORME SECRETARIA
Número: 2025-0026 Fecha: 18/03/2026

Cod. Validación: ALGZG3WZ4DG63Q4DAK9BHKWZG
Verificación: <https://noblejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|--------------|------------------|--|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr | Económica | | | | |
| 161 | 623.01 | Inversión en maquinaria | 0,00 € | + 9.434,70 € | 9.434,70 € |
| 171 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas de parques y jardines | 0,00 € | + 2.351,39 € | 2.351,39 € |
| 231 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas de servicios sociales | 0,00 € | + 2.178,00 € | 2.178,020 € |
| 231 | 626.01 | Equipos para procesos de información en servicios sociales | 0,00 € | + 2.722,50 € | 2.722,50 € |
| 3321 | 629.01 | Otras inversiones del servicio de bibliotecas | 0,00 € | + 239,00 € | 239,00 € |
| 336 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas del servicio de patrimonio | 0,00 € | + 28.016,48 € | 28.016,48 € |
| 338 | 22699.01 | Otros gastos diversos | 250.000,00 € | + 117.128,55 € | 367.128,55 € |
| 912 | 226.01 | Atenciones protocolarias y representativas | 29.000,00 € | + 80.000 € | 109.000,00 € |
| 920 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas de la administración general | 0,00 € | + 19.035,22 € | 19.035,22 € |
| 920 | 626.01 | Equipos para procesos de información de la administración general | 0,00 € | + 3.948,84 € | 3.948,84 € |
| | | Otras inversiones del servicio | | + 5.090,35 | |

Plaza de José Bon...
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 261
Fax 925 140 261
www.noblejas.es

INFORME SECRETARIA
Número: 2026-0026 Fecha: 18/03/2026

Cód. Validación: ALGZG3WZ4DG63Q4M4K96HKNZG
Verificación: <https://noblejas.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 6





QUINTO. - Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo [177.4/177.5] del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo [36.1/36.2/36.3] del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos y mayores ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en Concepto de Ingresos

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos resultante de la ejecución de un aval a INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.U, por importe de 270.145,03 euros, en los siguientes términos:

| Aplicación: económica | | | Descripción | Presupuesto | Exceso de previsión |
|-----------------------|------|-------|---|-------------|---------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | | |
| 3 | 38 | 38001 | Ejecución Aval PAU sector Los Gorriones | 0,00 € | 270.145,03 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 0,00 € | 270.145,03 € |

SEXTO. - De acuerdo con la información disponible se han recibido nuevos ingresos de los inicialmente previstos en concepto de ejecución de avales, por importe de 270.145,03 €. Asimismo, se deduce de la información contable que el resto de los ingresos presupuestados vienen efectuándose conforme a lo previsto.

SÉPTIMO. En relación con los ingresos incluidos en la modificación presupuestaria cuyos derechos se encuentran reconocidos pero no recaudados, debe señalarse que la **ejecución del aval** constituye, en el presente caso, un **derecho reconocido de muy alta consistencia jurídica y económica**, al tratarse de un crédito prácticamente cierto, en la medida en que **no caben ya más recursos** frente al acto o resolución de que trae causa y, además, consta una **fecha límite de pago en el mes de abril**, lo que refuerza de forma significativa la expectativa de cobro a corto plazo.

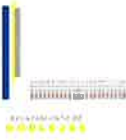
No obstante, desde la perspectiva estrictamente presupuestaria y de conformidad con el régimen de financiación de las modificaciones de crédito en las entidades locales, debe distinguirse entre la **existencia, firmeza o alta probabilidad de cobro del derecho** y la **recaudación efectiva del ingreso**. A estos efectos, el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el artículo 36 del Real Decreto 500/1990, exige, para la financiación de suplementos de crédito o créditos extraordinarios con **nuevos o mayores ingresos**, que estos tengan un grado de efectividad suficiente, exigencia que, en su formulación más garantista, se conecta con su **materialización recaudatoria**.

Por ello, aun cuando la ejecución del aval permita afirmar que nos hallamos ante un derecho reconocido, vencido y previsiblemente realizable en un plazo inmediato, **mientras no se produzca su ingreso efectivo en la Tesorería municipal**, dicho importe no ofrece el mismo nivel de cobertura jurídica que los **mayores ingresos ya**

INFORME SECRETARIA
Número: 2026-0026 Fecha: 18/03/2026

Cód. Validación: ALGZG3WZ4DG63Q4DAK96HKVZG
Verificación: <https://noblejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestio ya | Página 4 de 6





recaudados a efectos de financiar definitivamente un suplemento de crédito. Sin embargo, la firmeza del derecho y la proximidad de su vencimiento **refuerzan la viabilidad material del expediente**, pero que la plena suficiencia financiera, desde una interpretación prudente de la normativa aplicable, **queda vinculada a la efectiva recaudación del aval**.

OCTAVO. - Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

NOVENO. - Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal, así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe, así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.

El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a



determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Por último decir, en cuanto a la estabilidad presupuestaria, que esta Entidad presenta capacidad de financiación y cumple con el equilibrio presupuestario.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente

- Favorable

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

INFORME SECRETARIA
Número: 2026-0026 Fecha: 18/03/2026

Cód. Validación: ALGZG3WZ4DG83Q4DAK98HKNZG
Verificación: <https://noblejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6



Exp.: 2026/1347

INFORME JURÍDICO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3. a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional/artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 18/03/2026, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario con cargo a nuevos y mayores ingresos.

SEGUNDO. Con fecha 18/03/2026, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que el crédito consignado resulta insuficiente o no ampliable, la Presidencia de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito y crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y en el que el crédito consignado resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación y, por otro lado, están los créditos extraordinarios.

Los suplementos de crédito y créditos extraordinarios se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.

b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

DAVID LARIÑO DIAZ (1 de 1)
Secretario
Fecha Firma: 18/03/2026
HASH: 2b111c6c3b15535e6f546b09ab655e

INFORME SECRETARIA
Número: 2026-0027 Fecha: 18/03/2026

Cód. Validación: 6CLXX9RYMYATMA52DAFAS3GMN
Verificación: <https://noblejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4





c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los suplementos de crédito y créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Bases de ejecución del Presupuesto.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004,

INFORME SECRETARIA
Número: 2026-0027 Fecha: 18/03/2026

Cod. Validación: 6CLXX9RYMYATMASZDAF4S3GMN
Verificación: <https://noblejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de suplemento de crédito y crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones, de conformidad con el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Asimismo, definitivamente aprobado, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. El procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Ante la existencia de [gastos de inversión/gastos corrientes] para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se instó mediante providencia de Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, con cargo a nuevos y mayores ingresos.

B. A la propuesta de modificación se unirá una Memoria explicativa en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito y crédito extraordinario, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del citado texto legal, para la aprobación de los Presupuestos.

INFORME SECRETARIA
Número: 2026-0027 Fecha: 18/03/2026

Cód. Validación: 8CLXX9RYMYATMAS2DAF4S3GMN
Verificación: <https://noblejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4





Por tanto, aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. Presentadas alegaciones, se remitan las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe.

F. A la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del pleno.

G. Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos, en el de la Provincia.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

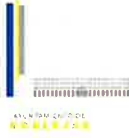
OCTAVO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los Acuerdos de las Entidades Locales que tengan por objeto el suplemento de crédito y créditos extraordinarios en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación; se entenderán desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

INFORME SECRETARIA
Número: 2026-0027 Fecha: 18/03/2026

Cod. Validación: 6CLXX9RYMYATMASZDAF4S3GMN
Verificación: <https://noblejas.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4





Exp.: 2026/1347

MEMORIA DE ALCALDÍA

1.ª MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito y créditos extraordinarios con cargo a nuevos y mayores ingresos.

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

Suplementos y Créditos extraordinarios en Aplicaciones de Gastos

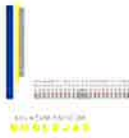
Aguantín Jiménez Crespo (1 de 1)
Alcalde
Firma: 18/03/2026
HASH: f0c619f0aa17ba240b1c8e6bb2ae5ba



Plaza José Bonpland, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 110 181
Fax 925 115 179
www.ayuntamiento.es

| Aplicación | | Descripción | Créditos iniciales | Suplemento de crédito | Créditos finales |
|------------|-----------|--|--------------------|-----------------------|------------------|
| Progr | Económica | | | | |
| 161 | 623.01 | Inversión en maquinaria | 0,00 € | + 9.434,70 € | 9.434,70 € |
| 171 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas de parques y jardines | 0,00 € | + 2.351,39 € | 2.351,39 € |
| 231 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas de servicios sociales | 0,00 € | + 2.178,00 € | 2.178,020 € |
| 231 | 626.01 | Equipos para procesos de información en servicios sociales | 0,00 € | + 2.722,50 € | 2.722,50 € |
| 3321 | 629.01 | Otras inversiones del servicio de bibliotecas | 0,00 € | + 239,00 € | 239,00 € |
| 336 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas del servicio de patrimonio | 0,00 € | + 28.016,48 € | 28.016,48 € |
| 338 | 22699.01 | Otros gastos diversos | 250.000,00 € | + 117.128,55 € | 367.128,55 € |
| 912 | 226.01 | Atenciones protocolarias y representativas | 29.000,00 € | + 80.000 € | 109.000,00 € |
| 920 | 623.01 | Inversiones en instalaciones técnicas de la administración general | 0,00 € | + 19.035,22 € | 19.035,22 € |
| 920 | 626.01 | Equipos para procesos de información de la administración general | 0,00 € | + 3.948,84 € | 3.948,84 € |
| | | Otras inversiones del servicio | | + 5.090,35 | |





2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a nuevos y mayores ingresos resultante de la ejecución de un aval a INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.U, por importe de 270.145,03 euros, en los siguientes términos:

| Aplicación: económica | | | Descripción | Presupuesto | Exceso de previsión |
|--------------------------|------|-------|--|-------------|------------------------|
| Cap. | Art. | Conc. | | | |
| 3 | 38 | 38001 | Ejecución Aval PAU sector Los Gorriones | 0,00 € | 270.145,03 € |
| | | | TOTAL INGRESOS | 0,00 € | 270.145,03 € |

3.º JUSTIFICACIÓN

Se pretende dar cobertura presupuestaria a créditos del área 1, 2, 3 y 9 cuya dotación se considera necesaria incrementar aumentando el saldo de las correspondientes bolsas de vinculación, al encontrarse reducidas y así poder afrontar el resto del ejercicio, así como en inversiones de diferentes máquinas, cuyos gastos no estaban presupuestados inicialmente.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





Exp.: 2026/1347

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Dada la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por Secretaría-Intervención se emita informe jurídico sobre la modificación presupuestaria y sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Finalmente, trasládese la propuesta de aprobación inicial al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Aguatón Jiménez Crespo (1 de 1)
Alcalde
Firma: 18032026
HASH: 7c6c186aa1770e240b1c8e6bb2e65a



El servicio de Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHÚ) certifica que:

Ante la DEHÚ comparece:

Documento asociado: **A39000013**

Nombre/Razón social: **BANCO SANTANDER, S.A.**

En calidad de TITULAR para **ACEPTAR** la notificación puesta a disposición en la DEHÚ:

Identificador: **713601969a981adc7df1**

Remitida por: **Ayuntamiento de Noblejas**

Concepto: **Notificación -- Expediente 1149/2026
Aprobación de Planeamiento de Desarrollo (SIA
3241340)?Requerimiento 05-03-2026 a BANCO
SANTANDER de pago al AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS
de la cantidad de 270.145,03 ? ejecución aval de
22-02-2022 n? 0049 1500 02 2111142**

Fecha de puesta a disposición: **05/03/2026 14:14**

Fecha de acceso al contenido de la notificación: **06/03/2026 01:13**

El receptor BANCO SANTANDER, S.A. con NIF A39000013 se identificó a través de los servicios automatizados de recogida de envíos para grandes destinatarios.

Aplicación
DEHU
Expediente

Código CSV
DEHU-2d4b-855d-ff54-e4fe-1c74-bbbc-663d-57c6
URL de validación
<https://run.gob.es/hsblF8yLcR>

Fecha de registro
06/03/2026
DNI/NIE del interesado
A39000013



DEHU-2d4b-855d-ff54-e4fe-1c74-bbbc-663d-57c6

Agustín Jiménez Crespo (1 de 1)
Alcalde
Firma: 05032026
HASH: 7c4c19f0aa117ae40b1c9e6b2aed5ba



BANCO SANTANDER, SA
CALLE ABELIAS Nº 1
28042 MADRID

AVALISTA de INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.U.

Aval de Banco Santander S.A. de fecha 22-02-2022, a Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A.U. inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el número: 0049 1500 02 2111142533, en concepto de fianza definitiva del 10% del coste previsto de las obras de urbanización del Sector Industrial Los Gorriones.

REQUERIMIENTO A BANCO SANTANDER S.A., de pago al AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS de la cantidad de //270.145,03// EUROS (DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON TRES CENTIMOS).

El aval objeto de este requerimiento, cuya copia se adjunta, quedó inscrito con fecha 22 de febrero de 2022 en el Registro Especial de Avaluos con el número: **0049 1500 02 2111142533.**

El citado aval se emitió con fecha 22-02-2022 por el Banco Santander S.A., avalando a la mercantil **INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES, S.A.U.** con **C.I.F. A-85527604**, en virtud del artículo 110.3.d) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (vigente en esa fecha), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, para responder de las obligaciones económicas derivadas de la ejecución de las obras de urbanización del PAU del Sector Industrial Los Gorriones. El importe avalado es de 270.145,03 €, correspondiente al 10% del coste de las obras de urbanización, indicado en la proposición jurídico económica.

Por medio de la presente y una vez cumplidos todos los requisitos establecidos para las modalidades de garantías en el artículo 28 del Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos, sobre la vigencia de la ejecutividad o firmeza del acto declarativo del incumplimiento del obligado.

Visto el Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de 4 de diciembre de 2023, en el que se acuerda Iniciar el expediente de resolución de la adjudicación a la Sociedad **INVERSIONES INMOBILIARIAS CANVIVES S.A.U.** de su condición de urbanizador del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector de suelo urbanizable denominado "Los Gorriones", que fue notificado a la entidad avalista **BANCO SANTANDER, S.A.** con fecha 12/12/2023, registro de salida del Ayuntamiento nº 6217, y recibido con fecha 15-12-2023, acuerdo contra el que la entidad avalista presentó alegación con fecha 04-01-2024 con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 94.





Visto el acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 de abril de 2025, por el que se acuerda la Resolución del PAU del Sector Los Gorriones, y cuyos puntos primero, sexto y séptimo se indica textualmente:

- **“PRIMERO.-** La resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector “Los Gorriones” de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Noblejas (Toledo), acordada a favor de la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U., por incumplimiento imputable al agente urbanizador, al concurrir la causa de resolución prevista en la letra f) del artículo 114.1 del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y la Actividad Urbanística en Castilla-La Mancha, y no estimar la Administración actuante que exista un interés público preponderante que haga aconsejable la continuación de la ejecución del referido Programa de Actuación Urbanizadora. Causa indicada en el acuerdo de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de junio de 2024 y en el Dictamen nº 178/2024 emitido por el Pleno del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2024.”
- **“SEXTO.-** Respecto de las alegaciones presentadas durante la tramitación del procedimiento por el agente urbanizador Inversiones Inmobiliarias Canvives S.A. de 03-01-2024, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 87 del 04-01-2024, y por Banco de Santander S.A, en su condición de avalista, con registro de entrada en este Ayuntamiento nº 94 del 04-01-2024, son exactamente iguales, salvo en el párrafo en que el urbanizador solicita que se requiera el dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en la primera alegación de Banco de Santander S.A. en la que manifiesta que la carga hipotecaria existente sobre la finca registral objeto del PAU consta cancelada, por lo que obviamente la alegación sólo ha de tramitarse en su condición de avalista.

Se rechazan las alegaciones presentadas tanto por el agente urbanizador como por el avalista, al ser exactamente iguales como ya se ha indicado, en base al informe jurídico de fecha 15-02-2024 sobre las alegaciones presentadas al inicio del procedimiento de Resolución de la Adjudicación del PAU del Sector Los Gorriones, en el que se indica: ...”
- **“SÉPTIMO.-** Acordar la incautación y ejecución del aval aportado en garantía del cumplimiento de sus obligaciones como urbanizador, en base al informe jurídico de fecha 19-03-2025, sobre la retención de la garantía en el procedimiento de resolución de la adjudicación del PAU del Sector Los Gorriones.”

Visto que el citado acuerdo del Pleno de fecha 16 de abril de 2025, por el que se acuerda la Resolución del PAU del Sector Los Gorriones fue notificado a la entidad avalista BANCO SANTANDER S.A., con fecha 16-04-2025 registro de salida nº 2041, y





recibido el 21-04-2025, acuerdo contra el que la entidad avalista no presentó alegación o recurso alguno.

Estando constituida garantía a favor de este Ayuntamiento, mediante el citado aval bancario por importe de //270.145,03// euros (doscientos setenta mil ciento cuarenta y cinco euros con tres céntimos), por el que: *"La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS."

Visto el contenido del aval prestado en el que se indica que: *"El presente aval estará en vigor hasta que la EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria."*

Visto que el acto es firme en vía administrativa, por medio del presente vengo a **REQUERIR:**

A BANCO SANTANDER, S.A., para que haga efectivo el pago hasta el importe máximo de la cantidad afianzada, esto es //270.145,03// euros (doscientos setenta mil ciento cuarenta y cinco euros con tres céntimos), en la cuenta nº **ES69 3081 0121 7811 0106 3426**, cuyo titular es el Ayuntamiento de Noblejas. Se adjunta documento acreditativo de titularidad de la cuenta bancaria.

Así mismo le hago saber que los plazos de ingreso son los regulados en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y que el impago por la entidad avalista de la cantidad garantizada dentro de los plazos señalados en el citado artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará el cobro mediante el procedimiento de apremio contra dicha entidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 69 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, de conformidad con lo establecido en Capítulo II Procedimiento de apremio del Título III del citado Reglamento General de Recaudación. A estos efectos, la certificación de descubierto acreditativa del crédito del órgano administrativo, organismo autónomo o ente público será expedida por la Intervención del Ayuntamiento de Noblejas.

Contra el presente requerimiento no cabe recurso alguno al tratarse de un acto de trámite, sin perjuicio de los recursos que hayan podido presentarse contra los acuerdos del Pleno de este Ayuntamiento de 4 de diciembre de 2023 y de fecha 16 de abril de 2025, por el que se acuerda la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector "Los Gorriones" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de

Plaza de España, 4
41013, NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono: 922 347 346
Fax: 922 347 347
www.noblejas.es



NOBLEJAS

Noblejas (Toledo), acordada a favor de la mercantil Inversiones Inmobiliarias Canvives, S.A.U., y la incautación y ejecución del aval aportado

Se adjunta certificado del Secretario-Interventor del Ayuntamiento sobre las notificaciones realizadas a la Entidad avalista y su resultado en el plazo legalmente establecido.

En Noblejas a la fecha de la firma electrónica

El Alcalde

Fdº: Agustín Jiménez Crespo

